



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Hisenda
i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

*Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 València*

“INSTITUT VALENCIÀ D'ART MODERN (IVAM)”

Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad emitido por la Intervención General de la Generalitat en colaboración con la firma de auditoría *AUREN AUDITORES SP, S.L.P.*

Ejercicio 2019

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2020



1. INTRODUCCIÓN.

La Intervención General de la Generalitat, en uso de las competencias que le atribuye los artículos 92 y 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones), con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado al **INSTITUT VALENCIÀ D'ART MODERN (IVAM)**, en adelante IVAM o la Entidad, en colaboración con la firma de auditoría **AUREN AUDITORES SP, S.L.P.** en virtud del contrato **CNMY16/INTGE/35 LOTE 13** suscrito con la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico a propuesta de la Intervención General de la Generalitat en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2020 (en adelante, Plan 2020).

Como resultado de los trabajos de control, realizados en base a las Normas de Auditoría del Sector Público, Normas Técnicas de Auditoría e Instrucciones dictadas por la Intervención General de la Generalitat, con fecha 9 de julio de 2020, se emite informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad, con carácter provisional. La entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, no ha presentado escrito de alegaciones al citado informe, por lo que procede emitir el presente informe que tiene el carácter de definitivo”.

2. CONSIDERACIONES GENERALES.

Denominación completa del ente auditado	IVAM, Institut Valencià d'Art Modern.
Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Entidad de Derecho Público.
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Sector público Administrativo.
Conselleria de adscripción	Conselleria de Educación, Cultura y Deporte
Código de identificación orgánica en Presupuesto Generalitat	0024.
Norma de creación	Ley 9/1986, de 30 diciembre, por la que se crean los Entes de Derecho Público "Instituto Valenciano de Artes Escénicas, Cinematografía y Música" "Instituto Valenciano de Arte Moderno".
Estatutos y/o normativa reguladora de su organización y funcionamiento	Ley 1/2018, de 9 de febrero, de la Generalitat, reguladora de l' Institut Valencià d'Art Modern y Decreto 27/2015 de febrero del Consell por el que se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento.
Objeto/fines institucionales (resumen)	Desarrollo de la política cultural de la Generalitat Valenciana en cuanto concierne al conocimiento, tutela, fomento y difusión del arte moderno, siendo funciones del mismo el constituir y custodiar un conjunto de colecciones museísticas representativas del desarrollo del arte moderno, así como todas las funciones museísticas asociadas con esta función; organizar y llevar a cabo actividades culturales encaminadas al conocimiento y difusión del arte moderno.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	Entidad de Derecho Público de la Generalitat Valenciana.



Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Presupuesto de gastos de carácter estimativo y no vinculante, salvo las dotaciones consignadas en el capítulo destinado a gastos de personal que tendrán carácter limitativo y vinculante por su cuantía total.
Normativa contable de aplicación (Plan contable)	Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad (modificado por el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre). En julio de 2018 se ha enviado una consulta a la Viceintervención General de Contabilidad sobre la transición al Plan General de Contabilidad Pública. Se estima que será en el ejercicio 2021.
Responsable de la formulación de las cuentas anuales	El gerente (artículo 12 Ley 1/2018 de 9 de febrero de la Generalitat, reguladora de l' Institut Valencià d' Art Modern).
Órgano que aprueba las cuentas anuales	Consejo Rector.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Administración Pública.
Órgano de contratación de la entidad	El gerente (artículo 12 Ley 1/2018 de 9 de febrero de la Generalitat, reguladora de l' Institut Valencià d' Art Modern). En ausencia de Gerencia corresponde a la Dirección por Resolución del Presidente del IVAM de 23/03/18 por la que se asignan las funciones de la Gerencia a la Dirección por suplencia.
Delegaciones conferidas por el órgano de contratación	Sí. Por resolución de 16/02/2018, de la Presidencia del IVAM de delegación de competencia en el Director (DOCV nº 8240 de 22 de febrero de 2018, y por resolución del Presidente del IVAM de 23/03/2018 por la que se asignan las funciones de la Gerencia a la Dirección por suplencia), vigente hasta la incorporación efectiva del Gerente en fecha 11/07/19.
Medio propio instrumental de la Generalitat	No.
Auditor interno de la entidad	No.
Existe RPT aprobada y publicada en la entidad para el ejercicio auditado	No.
Existe masa salarial autorizada por la DGP para el ejercicio auditado	Sí.
¿Ha concedido la entidad durante el ejercicio auditado ayudas y/o subvenciones?	No.
¿Ha suscrito la entidad operaciones de endeudamiento en el ejercicio auditado?	No.

3. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO:

El Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital (en adelante, Decreto 204/1990) regula los supuestos en los que procede el reintegro de las subvenciones concedidas a los entes del sector público instrumental de la Generalitat comprendidos en los artículos 154 a 157 de la Ley 1/2015 que no se hayan aplicado a sus finalidades al cierre del ejercicio.



En esta norma se especifica que las subvenciones que se concedan a estos entes tienen el claro objetivo de financiar su actividad en general o algún aspecto concreto de aquélla determinado en los acuerdos de concesión y, en consecuencia, aquellas subvenciones que no se hayan aplicado a sus finalidades al cierre del ejercicio deberán ser reintegradas al Presupuesto de la Generalitat.

A los efectos de determinar el importe que procede reintegrar por cada entidad, este decreto entiende que las subvenciones han sido aplicadas cuando al final del ejercicio se encuentren vinculadas al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas. La entidad deberá recoger en una cuenta del balance de su contabilidad los importes no aplicados, determinándose en el informe de auditoría anual que se practique a cada entidad el importe del posible reintegro. Es este, precisamente, el objeto del presente informe.

El alcance del trabajo ha sido el determinado por la IGG en sus instrucciones para la ejecución del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2020 el cual se refleja en el siguiente apartado.

4. Resultados del trabajo:

Durante el ejercicio 2019, l'INSTITUT VALENCIÀ D'ART MODERN (IVAM) ha recibido de la Generalitat las siguientes transferencias/subvenciones:

Transferencias/subvenciones destinadas a financiar operaciones corrientes (capítulo 4)				
Conselleria concedente	Finalidad	Importe concedido	Importe aplicado a 31/12/19	Mecanismo específico de justificación/reintegro
Educación, Investigación, Cultura y Deporte	Gastos de Funcionamiento	7.413.964,00	6.587.091,50	No
		TOTAL	TOTAL	

Transferencias/subvenciones destinadas a financiar operaciones de capital (capítulo 7)				
Conselleria concedente	Finalidad	Importe concedido	Importe aplicado a 31/12/19	Mecanismo específico de justificación/reintegro
Educación, Investigación, Cultura y Deporte	Adquisiciones de obras de y arte y otros	1.479.000,00	1.379.946,99	No
		TOTAL	TOTAL	



Para el cálculo de los posibles importes a reintegrar, se han tenido en cuenta fundamentalmente las siguientes circunstancias:

- La finalidad que dio origen a la concesión de la subvención, diferenciando entre las subvenciones destinadas a financiar operaciones o actividades no singularizadas de aquellas otras concedidas para un fin, propósito, actividad o proyecto específico. Respecto de estas últimas, se ha tenido en cuenta la posible existencia de un mecanismo específico de reintegro por parte del órgano concedente, ya que, de existir, el posible reintegro se canalizaría por esa vía y no por la de la aplicación del Decreto 204/1990, evitando así duplicidades en la reclamación de las cantidades a reintegrar.
- El elemento o actividad subvencionada, distinguiendo entre las subvenciones destinadas a financiar operaciones corrientes de las destinadas a financiar operaciones de capital.
- El marco contable aplicado por la entidad y, consecuentemente, el registro de transferencias y subvenciones en cuentas de patrimonio neto o de pérdidas y ganancias.

En base a lo anterior, se han realizado los siguientes cálculos como consecuencia de que **INSTITUT VALENCIÀ D'ART MODERN (IVAM)** viene aplicando el **Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad (modificado por el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre)**:

4.1 Análisis del posible reintegro de transferencias de capital no aplicadas a su finalidad

A	Importe de las obligaciones reconocidas en capítulo 7 por la GV	1.479.000,00
B	Inversiones realizadas por la entidad financiadas con la subvención	1.379.946,99
C	Subvenciones de capital concedidas por la entidad financiadas con la subvención	0,00
A - B - C	Importe a reintegrar por aplicación del Decreto 204/1990 (si es positivo)	99.053,01

4.2 Análisis del posible reintegro de transferencias corrientes no aplicadas a su finalidad

A	Importe de las obligaciones reconocidas en capítulo 4 por la GV	7.413.964,00
B	Transferencias aplicadas por la entidad (B1 + B2 + B3 - B4)	-6.587.091,50
B1	Resultado contable del ejercicio	-6.587.091,50
B2	Amortizaciones, deterioros y pérdidas procedentes del inmovilizado financiado mediante transferencias de capital no singularizadas que no se contabilizan como ingreso	0,00
B3	Gastos financiados con subvenciones finalistas concedidas por GV u otros entes (exigibilidad equivalente a fase presupuestaria OK)	0,00
B4	Subvenciones finalistas que financian los gastos anteriores concedidas por GV u otros entes	0,00
A - B	Importe a reintegrar por aplicación del Decreto 204/1990 (si es positivo)	826.872,50



4.3 Importes a reintegrar y adecuado registro contable.

Del análisis realizado en los apartados 4.1 y 4.2 se desprende que el montante total de las transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad por la entidad asciende a 925.925,51 euros.

Asimismo, se ha verificado que, atendiendo a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 204/1990, la entidad ha recogido dicho importe en una cuenta de su balance, al 31 de diciembre de 2019.

5. CONCLUSIÓN.

Los trabajos de auditoría realizados sobre las cuentas anuales del ejercicio 2019 determinan que **l'INSTITUT VALENCIÀ D'ART MODERN (IVAM)** deberá reintegrar a la Generalitat un total de 925.925,51 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell, dicho reintegro deberá hacerse efectivo en virtud de acuerdo del Gobierno Valenciano a propuesta del conseller de Hacienda y Modelo Económico.

29 de julio de 2020

AUREN AUDITORES SP, S.L.P.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

Firma electrónica

RAFAEL LLUNA VILLAR

Firma electrónica

VICEINTERVENTOR GENERAL DE CONTROL FINANCIERO Y
AUDITORÍAS